INFORME TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y LA DIRECCION DE CAMINOS VECINALES.

LLAMADO MOPC N° 68/2018, LPN PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYÚ – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA.

CONTRATISTA: TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
CONTRATO S.G. MINISTRO N° 373/2018

TEMA: CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

FECHA: 10 DE ENERO DE 2020

La empresa Fiscalizadora ELC-Electroconsult, a través del expediente MEU N° 67.925/2019, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el Convenio Modificatorio N° 02 de la Obra del Llamado MOPC N° 68/2018 LPN Para las Obras de Mejoramiento y Rehabilitación de tramos de caminos vecinales en los Dptos. de San Pedro y Canindeyú.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio, se basan en la revisión y actualización del proyecto licitado, siendo las modificaciones a ser introducidas necesarias para la correcta terminación de la obra, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuados a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02, da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1.	√	☐	El informe del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio, y determina en los Documentos Técnicos las justificaciones que hacen a las modificaciones son necesarias.
2.	√	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales del Contrato y el Artículo 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en lo que respecta a la introducción de modificaciones y/o variaciones de Obra.
3.	√	☐	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado a lo establecido en la Ley 2.051/03, con un porcentaje de variación de 1.84% sobre el monto contractual que fue modificado a través del Convenio N° 1.
4.	√	☐	El Convenio Modificatorio N° 02, modifica el plazo fijado para la terminación de la Obra, a partir del 30/10/2020, con lo cual la nueva fecha de terminación de la obra será el 09/11/2020.

Ing. Rolando L. Jefe Dpto Ejecución DCV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

El monto contractual de Gs. 53.774.051.171 más el Convenio Modificatorio N° 1 de Gs. 9.736.768.993, asciende a un total de Gs. 63.510.820.164, con lo cual la variación del monto del Convenio N° 2, con respecto al Contractual, asciende a Gs. 990.136.974 (guaraníes novecientos noventa millones ciento treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro), que representa el 1,84%, con este aumento el monto final del contrato es de Gs. 64.500.957.138. Con el Convenio Modificatorio N° 2, las variaciones totales del monto con respecto al contractual suman el 19,95%.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 01.

MOPC DPTO. DE EJECUCION - DCV

Ing. Rubén Andino
Jefe del Departamento
de Ejecución - DCV

Se ha revisado el Informe del Fiscal de Obras, el Informe del Supervisor de Obras y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, compensa las necesidades reales de las Obras de Mejoramiento y Rehabilitación de los tramos de caminos vecinales.

En base a lo señalado, ésta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para la prosecución de los trámites correspondientes para la formalización y posterior suscripción.

MOPyC * DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Ing. RODOLFO SEGOVIA
Director de Caminos Vecinales

DCV/DE/LCEM

76 (setenta y seis)